



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2017-01098-00

Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el término para adelantar la indagación preliminar en este asunto, procede este despacho a lo pertinente con relación a la queja presentada por el doctor PEDRO FERNÁNDEZ FLOREZ, en su calidad de Coordinador de Defensa Judicial de EMCALI, en escrito adiado 18 de julio de 2016, como quiera que se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **NELSON RUIÍZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14650921, en su calidad de **FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en no haber dado impulso, ni realizado ninguna gestión con posterioridad a la orden de desarchivo del 9 de abril de 2015, dentro de la causa penal identificada con SPOA 760016000193201325174 que se adelantó en contra de AUGUSTO OSCAR TRUJILLO BRAVO, por el presunto delito de PECULADO POR APROPIACIÓN y OTROS, indicando el quejoso que *“hasta la fecha no se ha procedido con la formulación de imputación, no obstante la investigación previa ha superado con creces los términos del artículo 79 del CPP”* conducta con la que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia.

En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación se sirva certificar la calidad del doctor **NELSON RUIÍZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14650921, en su calidad de **FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI**.
- 3.- Solicítese a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **NELSON RUIÍZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14650921, en su calidad de **FISCAL 163 SECCIONAL DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 4.- Reitérese a la Fiscalía 82 Seccional de Cali se sirva remitir copia de la actuación SPOA 760016000193201325174 que se adelantó en contra de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

AUGUSTO OSCAR TRUJILLO BRAVO, por el presunto delito de PECULADO POR APROPIACIÓN y OTROS, certificando si se han adelantado audiencias ante los Jueces Penales Municipales o de Circuito del Conocimiento.

5.- Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado

**Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3744abe08957652dcaaa752b0ea0dc32380424548aadfc0b9e53a25f5e3579**

Documento generado en 07/12/2021 08:21:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>